

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

38161 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por el que se convoca subasta pública de varias fincas rústicas.*

Por Orden Ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación, inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente.

DESCRIPCIÓN LOS INMUEBLES OBJETO DE LA SUBASTA

Convocatoria en primera subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Olmeda de la Cuesta	501	69	Cerro Gobernadora	0,2863	620
Olmeda de la Cuesta	503	30	Cerrillo Bermejo	0,5451	750
Olmeda de la Cuesta	505	29	Valdecruzada	0,5311	1.230
Olmeda de la Cuesta	507	15	Cabeza Blanca	1,4910	1.240
Olmeda de la Cuesta	508	127	Olivar Don Cayo	0,3970	310
Olmeda de la Cuesta	509	1	LLantar Del Tio	0,4214	480
Olmeda de la Cuesta	509	8	LLantar Del Tio	0,7690	615
Olmeda de la Cuesta	509	60	Cerro Encima Cno. Viejo	0,0733	200
Olmeda de la Cuesta	510	24	La Vuelta Grande	0,0708	350
Olmeda de la Cuesta	510	99	La Noguera	0,2986	1.300
Olmeda de la Cuesta	511	62	Cerro Tolmo	0,2843	460
Minglanilla	24	207	San Pedro	0,8657	1.800

Convocatoria en segunda subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Henarejos	501	183	Detrás Cabeza	0,4321	339,74
Henarejos	502	3	Rincón Noguera	0,7522	591,43
Henarejos	502	33	Cuevas Ceñajo	1,5378	849,63
Henarejos	503	87	Fuente Perros	0,1726	170
Henarejos	506	8	Hoya Coronados	0,9395	519,08
Henarejos	506	27	Vallejo Juan Rama	0,2247	176,67
Henarejos	508	39	Fuentecillas	1,1346	1.615,63
Henarejos	512	74	Cruceta	0,1185	335,75
Olmeda de la Cuesta	501	65	Cerro Gobernadora	4,9649	4.165
Olmeda de la Cuesta	501	71	Cerro Gobernadora	0,5048	467,50
Olmeda de la Cuesta	503	17	Fuente Nueva	6,9645	5.015
Olmeda de la Cuesta	503	29	Chozo de la Zaro	0,5949	497,25
Olmeda de la Cuesta	503	63	El viñazo	4,6327	3.485
Olmeda de la Cuesta	503	66	Corral Carraperales	0,9015	637,50
Olmeda de la Cuesta	504	33	El Escurrido	0,5355	467,50
Olmeda de la Cuesta	504	47	El Escurrido	16,8940	13.175
Olmeda de la Cuesta	504	105	Llano Valle Halcón	8,2100	6.035
Valdemeca	501	53	El Berral	0,9898	1.487,50
Valdemeca	502	23	Loma del Santo	1,7485	2.932,5

Convocatoria en tercera subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Belmonte	9	115	Chozo la greda	1,1700	1.690,65
Belmonte	11	198	Las Bordallas	6,5096	13.366,97
Belmonte	13	34	Cuesta del marañal	1,0765	2.239,75
Belmonte	15	37	Cerro Puto	3,1968	7.365,17
La Melgosa	507	5078	Tinada Los Garros	7,8691	6.275,42
La Melgosa	507	5083	Arca	5,0268	3.995,05
Portalrubio de Guadamejud	14	512	Valdefuentes	0,3094	1.083,75
Portalrubio de Guadamejud	15	744	Las Corzas	0,3385	1.264,38
Villalba del Rey	520	20	Cerro La Marquesa	2,2680	3.289,81
Villalba del Rey	520	145	Huerta del Villar	1,2704	1.376,80

Convocatoria en cuarta subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Henarejos	502	23	Aliagares	3,1715	1.857,73
Henarejos	502	49	Cañada Molar	7,7676	5.220,06
Henarejos	502	96	Cerrillo Tormo	0,7484	436,63
Henarejos	503	1	Barraca Escribanos	3,4056	2.057,32
Henarejos	503	19	Cerrada	0,8385	460,60
Henarejos	503	23	Cerrada	2,6065	1.504,61
Henarejos	503	32	Carraca Campana	7,1904	4.084,62
Henarejos	505	6	Cañada Pinosa	2,7735	3.254,86
Henarejos	506	28	Vallejo Juan Rama	0,5478	337,77
Henarejos	506	33	Vallejo Juan Rama	2,0799	1.289,66
Henarejos	506	51	Rambla Barquillos	12,9653	10.747,19
Henarejos	507	106	Pasadera Ramblas	0,4100	233,37
Henarejos	508	29	Cuadrilla	0,1848	128,97
Henarejos	508	33	Fuentecillas	0,2841	147,39
Henarejos	508	49	Fuentecillas	0,2913	184,24
Henarejos	509	1	Baraja	0,5881	343,91
Henarejos	510	1	Cabezo Sancho	4,5218	2.771,43
Henarejos	512	58	Cruceta	0,7521	460,60
Henarejos	512	62	Cruceta	0,0909	122,83
Henarejos	515	47	Peña Hierros	0,7006	475,95
Valdemeca	501	17	La Canaleja	0,0448	184,24
Valdemeca	501	63	Loma de la Herradura	8,4780	6.315,16
Valdemeca	501	70	Collado Mangano	2,5369	3.583,34
Valdemeca	503	15	Huertos Las Fuentes	0,0920	184,24
Valdemeca	503	20	Huertos Las Fuentes	0,2965	552,71
Valdemeca	503	34	El Horcajo	1,6530	2.548,62
Valdemeca	506	2	Eruela de la Puerta	1,7746	3.684,75
Valdemeca	506	4	Eruela de la Puerta	0,4331	644,84
Valdemeca	506	6	Eruela de la Puerta	1,8741	2.272,26
Valdemeca	506	9	Eruela de la Puerta	0,2154	245,65
Valdemeca	506	1001	Eruela de la Puerta	0,8333	1.737,98
Valdemeca	506	1002	Eruela de la Puerta	0,2054	184,24
Valdemeca	508	22	Barranco de la Huerta	0,6713	849,75
Valdemeca	551	25	Barranco las Caleras	1,5667	2.241,56

El tipo de venta para las fincas indicadas será el precio de salida que se señala más arriba, siendo el procedimiento adoptado únicamente el de presentación de ofertas en sobre cerrado.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

El acto de apertura tendrá lugar el día 26 de noviembre de 2025 a las 10 horas en la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca. En caso de no poder realizarse el acto de apertura en la fecha prevista por causas sobrevenidas, se realizará en el primer día hábil posterior.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Podrán tomar parte en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del RLPAP, así como las que incurriesen en los supuestos contemplados en la normativa sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del tipo de licitación de los bienes, en los términos previstos en la cláusula segunda del pliego de condiciones. El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar a dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, aunque se sea el único.

No se admitirán las ofertas presentadas en calidad de cesión a terceros, las que no reúnan los requisitos señalados en el pliego de condiciones o las que no se ajusten a los modelos descritos en los anexos que acompañan al pliego. Tampoco se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda y en la página del Ministerio de Hacienda (Subastas Públicas), www.hacienda.gob.es.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el

adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto de la subasta desierta hasta el día anterior al que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario. La enajenación de las fincas urbanas se formalizará mediante escritura pública. Las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad (artículo 113 de la Ley 33/2003, modificado por la disposición final undécima de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita a los mismos, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 16 de octubre de 2025.- La Delegada de Economía y Hacienda en Cuenca, María del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A250047716-1